



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** RESO EX-2022-87424973-APN-DGA#APNAC

---

VISTO el EX-2022-87424973-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 26.875 y 27.037 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.875 del año 2013 se creó el Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood.

Que en cumplimiento de los artículos 7° y 8° de la mencionada Ley el Área Marina Protegida Namuncurá-Banco Burdwood fue gestionada por un Consejo de Administración presidido por la Jefatura de Gabinete de Ministros, Autoridad de Aplicación oportunamente designada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 720/2014.

Que con posterioridad y a través de la Ley N°27.037, en el año 2014, se creó el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP).

Que en el marco de la nueva ley se elaboró el Plan de Manejo del AMPNBB que fuera aprobado en el año 2016 mediante acta del entonces Consejo de Administración.

Que con la sanción de la Ley N° 27.490, se dispuso la creación del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood II contigua al Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (I).

Que por el Decreto N° 888/2019 se adecuó, a partir del día 1° de enero de 2020, el Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood al régimen de la Ley N°27.037, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 de la mencionada norma, siendo la Administración de Parques Nacionales (APN) la Autoridad de Aplicación del SNAMP.

Que por lo anterior y de conformidad con las previsiones del SNAMP las unidades de conservación Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (I) y Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (II) conformaron una unidad de gestión.

Que a partir de la Decisión Administrativa N° 58/2019 se incorporó la Dirección Nacional de Áreas Marinas Protegidas (DNAMP) en la estructura organizativa de la APN, junto con sus respectivas Coordinaciones de Conservación de la Biodiversidad Marina y de Operaciones y Fiscalización, que en conjunto tienen la responsabilidad primaria de asistir en la gestión y administración del SNAMP.

Que durante el año 2019 se llevaron adelante distintos talleres dirigidos a elaborar un documento de planificación estratégica actualizado para la gestión del AMP Namuncurá Banco Burdwood (I y II).

Que la actualización del Plan de Gestión del Área Marina Protegida Namuncurá Banco Burdwood requirió la participación de profesionales y técnicos de distintas dependencias de la APN y de otras instituciones públicas y privadas.

Que la elaboración y revisión interna del documento preliminar se efectuó de conformidad con las previsiones de la Ley N° 27.037 (Artículo 7) y de la Resolución PD N° 169/2010 que aprobó la “Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de las Áreas Protegidas”.

Que dicho proceso de planificación se vio interrumpido durante el año 2020 debido a la declaración de la pandemia de COVID-19 lo que afectó la posibilidad de continuar con actividades presenciales, en particular durante ese año y el año 2021.

Que a partir del mes de marzo de año 2022 se realizaron las restantes etapas del proceso de revisión participativa del documento preliminar “Plan de Gestión AMP Namuncurá Banco Burdwood”, el que refleja los acuerdos alcanzados durante el proceso de planificación.

Que la Dirección Nacional de Áreas Marinas Protegidas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 18 inciso r) y 23 incisos f) y g) de la Ley N° 22.351 y por el Artículo 7 de la Ley N° 27.037 y su modificatoria.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la actualización del “Plan de Gestión del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood”, el cual obra como Anexo IF-2022-94289103-APN-DNAMP#APNAC.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

